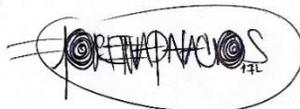


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 18 de abril de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, la demanda ordinaria N°. 2022-041, de JORGE DUVAN DELGADO LÓPEZ con C.C. 1.233.506.649, contra AMS AMBULANCIAS S.A.S., informando que por auto del 29 de marzo de 2022 (fls.86 a 87), se inadmitió la demanda, que el término para subsanar corrió entre el 31 de marzo hasta el 6 de abril de 2022 (días inhábiles 2 y 3 de abril de 2022), la parte demandante presentó subsanación en término el 06 de abril de 2022 (fls.88 a 157)., obran memoriales de impulso (fls.158 a 160), estando pendiente de resolver.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. MAURICIO ROA PINZÓN, identificado con la C.C. No 79.513.792 y T.P. 178.838 del C.S.J., para que actúe como apoderado del demandante JORGE DUVAN DELGADO LÓPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls.105 a 107).

Se observa además que el apoderado de los demandantes, a través de memorial remitido el día 06 de abril del año 2022, estando en término, corrigió las falencias advertidas y acompañó las documentales requeridas por el juzgado (fls.86 a 87); en consecuencia, por haberse subsanado la demanda conforme a lo ordenado en proveído del 29 de marzo de 2022 (fls.86 a 87) y así reunir los requisitos consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor JORGE DUVÁN DELGADO LÓPEZ Identificado con C.C. 1.233.506.649 en contra AMS AMBULANCIAS S.A.S., identificada con NIT. 900.481.858-1.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la citada sociedad por intermedio de su representante legal **Félix Eduardo Castañeda Amaya**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

El demandado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2º, al contestar deberá allegar la documental indicada a folio 101 de la demanda que obre en su poder.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se

hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico N°. 050 de fecha 28/03/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA